

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMIT E:	SERVICIO:	X
<b>ATENCIÓN A REPORTES DE EMERGENCIA</b>			
DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula	18069	
<p>Tras recibir la activación del servicio de emergencias de manera presencial o vía telefónica, se atienden en su totalidad los reportes de auxilio mediante la implementación de protocolos operativos de despliegue de unidades de emergencia.</p>			
FUNDAMENTO LEGAL:	<p><b>Ley General de Protección Civil</b> <b>Capítulo III “del Sistema Nacional de Protección Civil” Artículo 21, 73.</b></p> <p><b>Art. 21:</b> “...La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o de la demarcación territorial correspondiente que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad...”</p> <p><b>Art. 73:</b> “En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio”.</p> <p><b>Reglamento del libro sexto del código administrativo del Estado de México, capítulo cuarto “de los sistemas municipales de Protección Civil” Artículo 18.</b></p> <p><b>Art. 18:</b> Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.</p> <p><b>Ley orgánica municipal del Estado de México</b> <b>capítulo sexto “de las coordinaciones y consejos municipales de protección civil” Artículo 8.</b></p> <p><b>Art. 81:</b> “...La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México”.</p> <p><b>Bando Municipal de Tonatico, artículo 74.</b></p> <p><b>Art. 74:</b> La Coordinación de Protección Civil con apego a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas de auxilio.</li> <li>II. Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil; III. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y servidores públicos del mismo.</li> <li>IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal.</li> <li>V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo.</li> <li>VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</li> <li>VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil.</li> <li>VIII. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa.</li> <li>IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues.</li> <li>X. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa.</li> <li>XI. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia.</li> <li>XII. Atender fugas de gas L. P. o gas natural en los vehículos o inmuebles.</li> <li>XIII. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión.</li> </ol>		

<p>XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre.</p> <p>XV. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>XVI. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de las y los vecinos del Municipio.</p> <p>XVII. Expedir un Calendario de Quemados al ciudadano que lo solicite, especificando día y hora para poder llevar a cabo la quema correspondiente;</p> <p>XVIII. Regular el fuego en las actividades relacionadas con la explotación de la tierra para fines agrícolas o de otra índole, así mismo evitar la destrucción de las masas arboladas del renuevo de las especies forestales, así como de los plantíos y de la fauna silvestre.</p> <p>XIX. Promover la participación social en la prevención y detención de incendios forestales, evitar daños al medio ambiente, riesgos a la salud y seguridad pública, disminuyendo las actividades de quema en todo el territorio municipal.</p> <p>XX. Las demás que señalen la Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.</p>									
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		N/A	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	N/A				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:				URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA				ATENCIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.					
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>									
N/A				N/A	N/A	N/A			
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>									
N/A				N/A	N/A	N/A			
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>									
N/A				N/A	N/A	N/A			
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		Comunicarse a la línea de emergencias nacional y/o municipal.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		INMEDIATA, el tiempo de arribo del personal de atención a emergencias dependerá del sitio donde se requiere de ellos.							
COSTO:		\$ N/A			Fundamento Jurídico: N/A				
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		EL DESPLIEGUE DEL ESTADO DE FUERZA HUMANO, EQUIPO Y UNIDADES DE RESCATE, DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA DE LA EMERGENCIA.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		<b>LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SE HARÁ DE MANERA INMEDIATA.</b>							



Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TONATICO				ÁREA OPERATIVA (ATENCIÓN A EMERGENCIAS)			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. JULIO ABEL HERRERA ORTIZ					
DOMICILIO:	CALLE:	SEBASTIAN LEALVA, CASI ESQUINA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	SANTA MARÍA SUR			MUNICIPIO:	TONATICO		
C.P.:	51950	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	24 HORAS DEL DÍA				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
721	1410954		N/A	N/A	protección.civil@tonatico.gob.mx		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	<b>¿A QUE NÚMERO DE TELÉFONO PUEDO REPORTAR UNA EMERGENCIA?</b>						
RESPUESTA:	AL 721 1410954 Y/O 911						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	<b>¿DONDE SE UBICA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS?</b>						
RESPUESTA:	CALLE SEBASTIAN LEALVA CASI ESQUINA CON ALFREDO DEL MAZO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SUR, TONATICO, MÉX.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	<b>¿A DONDE TRALADAN A LAS O LAS PERSONAS LESIONADAS EN ALGÚN ACCIDENTE AUTOMOVILISTIVO?</b>						
RESPUESTA:	AL INSTITUTO DE SALUD AL CUAL EL LESIONADO SEA DERECHOHABIENTE						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							

<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ GEOF. L.S.C. TBGIR. ANGEL DE JESÚS ROGEL LÓPEZ; RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y ENLACE MUNICIPAL CON LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ LIC. JULIO ABEL HERRERA ORTIZ COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>____ 29 / ____ 03 / ____ 2024 ____</p>
---	--	--